



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENNA
29/11/2021



**PROYECTO RELATIVO A LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE
INSTALACIONES MUNICIPALES DE BAR-CAFETERÍA
(SEGEX 622343Q)**

El presente proyecto tiene por objeto regular y definir el alcance y las condiciones que han de regir el concurso para la concesión demanial de uso privativo de instalaciones municipales de bar-cafetería, a saber:

- BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE LA CANALETA Y PISCINA DE VERANO.

Conforme lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el presente proyecto se contrae a los siguientes datos, documentos y especificaciones:

- a) MEMORÍA JUSTIFICATIVA.

La explotación de las instalaciones de bar-cafetería arriba mencionada, conforme a su naturaleza de bien demanial, implica el reconocimiento privativo de las mismas y la retribución del mismo a la Administración titular de estos bienes; en consecuencia, dicho negocio jurídico se encuadara en la figura de la concesión demanial de acuerdo con lo prevenido en los artículos 75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con los artículos 85.3 y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Desde el punto de vista económico, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que "1. Constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

2. A estos efectos, se considerará patrimonio de las entidades locales el constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales, de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público.

3. En ningún caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público local (...)".

- b) PLANOS REPRESENTATIVOS DE LA SITUACIÓN, DIMENSIONES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE LA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OBJETO DE OCUPACIÓN.

Se describe en el informe de la Oficina Técnica, de fecha 26 de abril y 12 de mayo de 2021, que se adjunta a la presente memoria.

- c) PLANOS DE DETALLE DE LAS OBRAS QUE, EN SU CASO, HUBIEREN DE EJECUTARSE.

No se contempla la ejecución de las obras.



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
ROBERTO VALLÉS VILLENA
29/11/2021



- d) VALORACIÓN DE LA PARTE DE DOMINIO PÚBLICO QUE SE HUBIERE DE OCUPAR, COMO SI SE TRATARE DE BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA.

Se valora en el informe de la oficina Técnica, de fecha 26 de abril y 12 de mayo del corriente, que se adjunta a la presente memoria.

- e) PRESUPUESTO.

Se describe en el informe de la Oficina Técnica, de fecha 26 de abril y 12 de mayo del corriente, que se adjunta a la presente memoria.

- f) PLIEGOS DE CONDICIONES DE LAS OBRAS QUE, EN SU CASO, HUBIEREN DE EJECUTARSE.

No se contempla la ejecución de obras.

- g) PLIEGO DE CONDICIONES QUE HUBIEREN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN CON ARREGLO AL ARTÍCULO 80 DEL RD 1372/1986, 13 DE JUNIO, POR QUE EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Se adjunta el pliego de condiciones rectificado ter.



FIRMADO POR

El/la concejala/a de Patrimonio
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
29/11/2021

